

ANEXO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA, DIRECTOR DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES Y ODES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDA POR LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL CECYTE", REPRESENTADO POR EDMUNDO GATICA CARMONA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

[Handwritten marks]

ANTECEDENTES

Primero.- El 2 de enero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Anexo de Ejecución, en lo sucesivo "ANEXO DE EJECUCIÓN", que tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionarán subsidio a "EL CECYTE" durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación.

Segundo.- En la cláusula Décima Cuarta del "ANEXO DE EJECUCIÓN" se prevé la posibilidad de modificarlo por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES".

[Handwritten mark]

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

[Handwritten mark]

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTE", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-) de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Guerrero es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Modificatorio y acredita su personalidad jurídica conforme a la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 79 Alcance I, de fecha 01 de octubre de 2021 y los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 3, 4, 5, 6, 9, 14 y 22 Apartado A fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242

II.3.- Ludwig Marcial Reynoso Núñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y el acta de protesta, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Modificatorio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 8, 9, 14, 22 Apartado A fracción I y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y el acta de protesta, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Modificatorio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 9 fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5.- Marcial Rodríguez Saldaña, en su carácter de Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y el acta de protesta, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Modificatorio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado A fracción VII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 7 y 8 fracciones IX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTE", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de

puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-) de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.7.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III.- De "EL CECYTE":

III.1.- Que es un Establecimiento Público de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial No. 76, el día 6 de septiembre de 1991.

III.2.- Que su Director General, Mtro. Edmundo Gatica Carmona, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de su Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 3, Col. Loma Bonita, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este Anexo Modificatorio al Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Anexo modificar la cláusula Segunda y el Apartado "A" del "ANEXO DE EJECUCIÓN".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula Segunda del "ANEXO DE EJECUCIÓN" para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL CECYTE" hasta la cantidad total de \$447,645,298.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización

de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$223,822,649.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$223,822,649.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de \$175,954,238.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de \$87,977,119.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$87,977,119.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento."

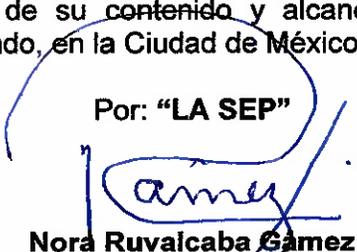
TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el Apartado "A", para quedar como el que se integra al presente Anexo Modificadorio, mismos que una vez firmados por "LAS PARTES", pasarán a formar parte integrante del "ANEXO DE EJECUCIÓN".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del presente instrumento, rigen todas y cada una de las cláusulas contenidas en el "ANEXO DE EJECUCIÓN" mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

QUINTA.- El presente Anexo Modificadorio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 16 de agosto de 2023.

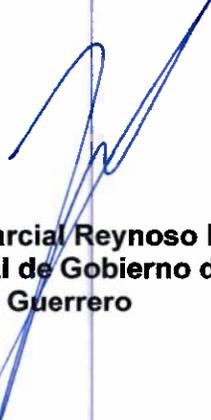
Por: "LA SEP"


Nora Ruvalcaba Gamez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de
Planteles y ODES


Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno del Estado de
Guerrero


Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración del
Estado de Guerrero


Marcial Rodriguez Saldaña
Secretario de Educación del Estado de
Guerrero

Por: "EL CECYTE"


Edmundo Gatica Carmona
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (EL CECYTE)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	135,845,530.00	14,718,599.00	7,546,974.00	7,343,002.00	15,345,627.00	10,117,995.00	10,117,995.00	15,345,627.00	9,658,086.00	9,658,086.00	17,997,768.00	17,997,771.00
Servicios Personales	118,277,011.00	12,813,343.00	6,570,945.00	6,393,352.00	13,381,020.00	8,809,483.00	8,809,483.00	13,381,020.00	8,409,033.00	8,409,033.00	15,870,168.00	15,870,171.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	17,568,519.00	1,903,256.00	976,029.00	949,650.00	1,964,607.00	1,308,532.00	1,308,532.00	1,964,607.00	1,249,053.00	1,249,053.00	2,327,600.00	2,327,600.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	135,845,530.00	14,718,599.00	7,546,974.00	7,343,002.00	15,345,627.00	10,117,995.00	10,117,995.00	15,345,627.00	9,658,086.00	9,658,086.00	17,997,768.00	17,997,771.00
Servicios Personales	118,277,011.00	12,813,343.00	6,570,945.00	6,393,352.00	13,381,020.00	8,809,483.00	8,809,483.00	13,381,020.00	8,409,033.00	8,409,033.00	15,870,168.00	15,870,171.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	17,568,519.00	1,903,256.00	976,029.00	949,650.00	1,884,607.00	1,308,532.00	1,308,532.00	1,884,607.00	1,249,053.00	1,249,053.00	2,327,600.00	2,327,600.00
Total CECYTE	271,691,060.00	29,433,198.00	15,093,948.00	14,696,004.00	30,691,254.00	20,235,990.00	20,235,990.00	30,691,254.00	19,318,172.00	19,318,172.00	35,095,536.00	35,095,542.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE GUERRERO (EL CECYTE)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	87,977,119.00	8,522,126.00	4,883,142.00	4,751,184.00	9,829,128.00	6,546,877.00	6,546,877.00	9,829,128.00	6,249,101.00	6,329,667.00	11,845,151.00	11,845,158.00
Servicios Personales	82,818,202.00	8,971,971.00	4,801,011.00	4,478,659.00	9,355,458.00	6,168,433.00	6,168,433.00	9,355,458.00	5,868,050.00	5,868,050.00	10,972,336.00	10,972,343.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	5,158,917.00	550,155.00	282,131.00	274,505.00	573,670.00	378,244.00	378,244.00	573,670.00	381,051.00	441,617.00	672,815.00	672,815.00

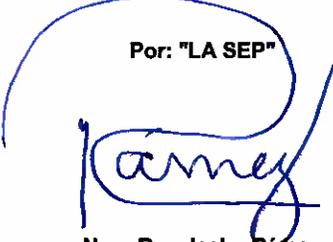
APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	87,977,119.00	8,522,126.00	4,883,142.00	4,751,184.00	9,829,128.00	6,546,877.00	6,546,877.00	9,829,128.00	6,249,101.00	6,329,667.00	11,845,151.00	11,845,158.00
Servicios Personales	82,818,202.00	8,971,971.00	4,801,011.00	4,478,659.00	9,355,458.00	6,168,433.00	6,168,433.00	9,355,458.00	5,868,050.00	5,868,050.00	10,972,336.00	10,972,343.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	5,158,917.00	550,155.00	282,131.00	274,505.00	573,670.00	378,244.00	378,244.00	573,670.00	381,051.00	441,617.00	672,815.00	672,815.00
Total EMSAD	175,954,238.00	19,044,252.00	9,766,284.00	9,502,328.00	19,858,256.00	13,093,354.00	13,093,354.00	19,858,256.00	12,498,202.00	12,659,334.00	23,260,302.00	23,290,316.00

GRAN TOTAL CECYTE	447,645,298.00	48,477,450.00	24,860,232.00	24,188,332.00	50,549,510.00	33,329,344.00	33,329,344.00	50,549,510.00	31,814,374.00	31,975,508.00	58,285,838.00	58,285,858.00
-------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and 'RSE'.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 16 de agosto de 2023.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

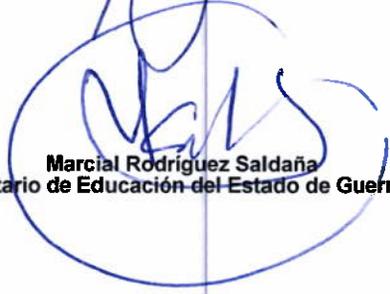
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Plantales y ODES
de la Subsecretaria de Educación Media Superior


Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero


Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero


Marcial Rodríguez Saldaña
Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL CECYTE"

Edmundo Gatica Carmona
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.